


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		
		Código: CT-FO-32		
		Versión No 00	Página 1 de 4	
Fecha.		09	03	2018

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 001

Florencia, 26 de febrero de 2021

Selección de Mínima Cuantía No. 006-008 de 2021

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA.

ALIANZA JAD SAS

Observación 1:

“(...) De acuerdo a la invitación MC-006-008-2021

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

- 1. Acreditación de la experiencia en el sector público:** Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de un (01) contrato (se puede acreditar con un contrato) ejecutados en su totalidad (no en ejecución) y acta de liquidación, que de un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección y que el objeto corresponda al del presente proceso.

El acta debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del contrato.
- b) Valor del contrato.
- c) Nombre o razón social del contratista.
- d) Nombre o razón social del contratante.
- e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

- 2. Acreditación de la experiencia en el sector privado:** Para efectos del sector privado, el oferente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de un (01) certificado (se puede acreditar con una certificación) de un contrato ejecutados en su totalidad (no en ejecución), expedida únicamente por el contratante y suscrita por la persona competente o autorizada, por un valor igual o mayor al 100% al presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección y que el objeto corresponda al del presente proceso.

Para que la certificación que acredite la experiencia del oferente sea considerada válida, ésta deberá contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

De acuerdo a ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Donde se lee:*

"(...) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas(...)"

Igualmente, el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación de Mínima cuantía establece:

"(...) El precio es el factor de selección en los procesos de mínima cuantía. Las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato.(...)"

Es por lo anterior que si la entidad exige experiencia tanto en lo público como en lo privado deberá dentro de su invitación justificar dicho requisito habilitante toda vez que al exigirlo está cerrando el proceso a empresas menores a 6 meses, por lo que respetuosamente se solicita a la entidad dar cumplimiento a los principios de contratación, como lo son:

"(...) Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones. (...)"

(...)"

Por lo anterior se solicita a la entidad, quitar dichos requisitos y solo dejar que debe cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos a contratar y que sea el precio el que defina el adjudicatario.

Respuesta: Teniendo en cuenta su observación, el comité técnico estructurador aclara que los requisitos técnicos habilitantes "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" solicitados en la invitación pública, se encuentra enmarcados en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece los requisitos habilitantes para participar en un procedimiento contractual, dentro de los cuales se destaca la experiencia, y cuyo propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad pueda verificar su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto contractual que se pretende satisfacer con el procedimiento, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes, como la identificación de riesgos, así como el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar.

Adicionalmente, para la entidad lo anterior es determinante, porque no es posible tener experiencia si en la práctica no se han ejecutado actividades similares previas. Precisamente, de la experiencia se deriva el conocimiento del proponente, y para la contratación pública es importante, ya que garantiza que no habrá improvisación ni

mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez.

De igual manera el oferente podrá acreditar su experiencia con un contrato suscrito por el presupuesto oficial bien sea con entidades privadas o públicas cumpliendo las condiciones pactadas en la Invitación pública.

Por lo antes expuesto, la Entidad NO ACOGE la observación.

Observación 2:

2.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ALIANZA IAD SAS NIT 901 456 649

2.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

El oferente debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

El certificado de Cámara de comercio de la empresa debe contener:

1. Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración, ejecución y liquidación del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
2. La firma debe tener como mínimo un (1) año de vigencia, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

De acuerdo a lo requerido en la invitación pública del proceso en su numeral 2.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL y el subnumeral 2 en donde exigen lo siguiente:

"(...)La firma debe tener como mínimo un (1) año de vigencia, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (...)"

La entidad está exigiendo que la firma según interpretación taxativa; la firma debe tener una antigüedad mínima de un año, en lo cual están incurriendo al ordenador del gasto en un error, evitando la participación de las nuevas empresas, es importante que las exigencias de un proceso se deben basar en la complejidad del mismo.

Si la interpretación es errónea por favor hacer claridad de mencionado requisito en atención que el proceso no supera la cuantía de \$ 5.000.000,00 por lo que debe ser fácil y rápido y basado en el precio como factor de selección.

Por lo anterior solicito respetuosamente al comité estructurador el proceso **MÍNIMA CUANTÍAN** 006-008-2021, de realizar los cambios en la invitación y dar cumplimiento al principio de **LIBRE CONCURRENCIA Y PRINCIPIO DE IGUALDAD**

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite indicar que el requisito de existencia y representación legal se solicita que la firma debe tener como mínimo un (1) año de vigencia, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, con el fin que el oferente cumple con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse a ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta; de igual manera se debe acreditar que cuenta con la capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato por el termino de ejecución del mismo hasta su liquidación.

En este orden de ideas se aclara que la interpretación si es errónea y se reitera que el plazo de ejecución del contrato resultante de esta invitación es hasta el 02 de diciembre de 2021.

Atentamente,


1.117 541935.
Ing. DANERY ALEXANDRA SANCHEZ ROJAS
Tasd Grupo Administrativa
Comité Técnico Estructurador


Adm Fin. GLADYS URIBE CORREA
Tasd Grupo Contratos.
Comité Jurídico Estructurador